

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

RIELVES

Aprobado por resolución de Alcaldía, de fecha 1 de febrero de 2010, el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la adjudicación de una licencia de autotaxi para el municipio de Rielves, se expone al público durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

Cláusula primera.–Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia de autotaxi (automóviles de turismo VT cinco plazas a domiciliar en el municipio), de conformidad con la Ley 14 de 2005, de 29 de diciembre, de ordenación del transporte de personas por carretera en Castilla-La Mancha, el Real Decreto 763 de 1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos de transporte en automóviles ligeros, y demás normativa aplicable.

Cláusula segunda.–Procedimiento de adjudicación.

La forma de adjudicación de las licencias de autotaxi será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios, entre otros, la previa dedicación a la profesión en régimen de trabajador o trabajadora asalariado (véase el artículo 12 del Real Decreto 763 de 1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros).

Cláusula tercera.–Condiciones de participación.

Serán requisitos para la presentación de solicitudes:

- Ser mayor de 18 años de edad.
- Ser nacional de un país de la Unión Europea, o de otro país extranjero con el que, en virtud de lo dispuesto en los tratados o convenios internacionales suscritos por España.
- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores (BTP).
- Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente, con una antigüedad inferior a dos años.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.
- Acreditar, en el caso de las personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la ley.
- Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

Cláusula cuarta.–Criterios de adjudicación.

Los criterios objetivos para valorar la oferta se puntuarán del siguiente modo:

- Un punto por cada año de experiencia en el transporte de viajeros o de mercancías.
 - Medio punto por cada mes en situación de desempleo o inscrito como tal en la oficina del Sepecam.
 - Hasta tres puntos las características del vehículo en titularidad.
- Los méritos se acreditarán aportando la siguiente documentación:
- Copias de contratos de trabajo, certificados de empresa o vida laboral, acreditativos de haber prestado servicios como conductor de transporte de viajeros o mercancías.
 - Certificado de desempleo emitido por la oficina del SEPECAM.
 - Para la valoración del criterio «características del vehículo» se tendrá en cuenta la mayor cilindrada del vehículo, la mayor potencia, y la adaptación a minusválidos.

Cláusula quinta.–Pago de la tasa.

La tasa se devengará en el momento de la adjudicación de la licencia.

Cláusula sexta.–Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

Cláusula séptima.–Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en dos sobres cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido. La denominación de los sobres es la siguiente:

–Sobre «A»: Documentación administrativa.

–Sobre «B»: Propuesta/solicitud y documentación justificativa del cumplimiento de los criterios.

Dentro de cada sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan deberán introducirse los siguientes:

Sobre «A».–Documentación administrativa:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

–Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

–Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

–Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Sobre «B».–Proposición:

a) Proposición/solicitud.–Se presentará conforme al siguiente modelo:

«Don, con domicilio en, municipio, C. P., y DNI número, expedido en, con fecha, en nombre propio [o en representación de, como acreditado por] , enterado de la convocatoria para la adjudicación de [número] de licencia de autotaxi para el municipio de Rielves, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna».

b) Documentación justificativa del cumplimiento de los criterios.

Cláusula octava.–Presentación de proposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rielves y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Cláusula novena.–Resolución adjudicación.

La adjudicación del expediente corresponde al Alcalde-Presidente.

Cláusula décima.–Apertura de proposiciones y adjudicación provisional.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula decimoprimer.–Adjudicación definitiva.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional estará condicionada a la previa autorización de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Consejería de Obras Públicas, Dirección General de Carreteras y Transportes, en todo caso no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos cuya presentación se exija en el pliego; así como de haber abonado todos los anuncios de licitación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de diez días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cláusula decimosegunda.–Derechos y obligaciones del titular de la licencia.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este pliego, que tendrá carácter contractual, y de la licencia otorgada por el municipio, así como los derivados de la legislación aplicable.

Cláusula decimotercera.–Recursos administrativos y jurisdiccionales.

Los acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo.

Rieves 1 de febrero de 2010.–El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-1457